

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 344

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. N° 3.500 modificado por la Ley N° 18.379, fíjase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones pagadas con retraso.

REAJUSTE A UTILIZAR
EN EL MES DE
DICIEMBRE DE 1985

: VARIACION DEL INDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR
(I.P.C.) CORRESPONDIENTE
AL MES DE OCTUBRE DE 1985
DE UN 1,50%

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES
DE DICIEMBRE DE 1985

: INTERES DE OPERACIONES NO
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
14 DE OCTUBRE DE 1985,
CORRESPONDIENTE A UN
9,07% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 15 de Noviembre de 1985.